



ACUERDO 16 DE 2004

(Agosto 26)

" Por el cual se autoriza la creación del programa académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de la Amazonia"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Facultad de Ingeniería de esta institución, a través del Decano de la misma, presentó a consideración de las instancias académicas correspondientes, la propuesta de creación del programa académico propio de Ingeniería de Sistemas con el correspondiente plan de estudios.

La mencionada propuesta fue discutida y socializada por el Consejo Académico en sesiones diferentes, durante las cuales se le formularon las observaciones académicas correspondientes.

Con posterioridad se analizó y aprobó mediante Acuerdo 25 de Junio 28 de 2004 de la prementada instancia académica, la propuesta de creación del programa y el correspondiente plan de estudios, con la formulación de las consideraciones académicas del caso, ordenándose continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Superior Universitario.

La Ley 30 de 1992 en su artículo 28, al reconocer la autonomía universitaria, le atribuye entre otros aspectos a las Universidades, el derecho para **"...crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...."**, (negrillas).

El Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia dentro de los límites legales, y con fundamento en la potestad señalada en el literal s) del Art. 25 del Acuerdo 62 de 2002- Estatuto General- previa sustentación y análisis de la propuesta de creación del programa académico propio de Ingeniería de Sistemas de esta institución, aunado al concepto del Consejo Académico, consideró procedente autorizar la creación del mismo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos de orden legal para efectos la acreditación del programa y obtención del registro correspondiente, sin en cual no se podrá ofertar.

La instancia superior en sesión ordinaria del 26 de Agosto de 2004, una vez determinada la viabilidad de autorizar la apertura del programa, condicionó su decisión a la necesidad de iniciar los trámites de acreditación por estándares, ajustar la estructura de costos para garantizar la sostenibilidad del programa; ofertarlo a partir del segundo periodo académico de 2005; someter los ajustes a la verificación del comité de seguimiento integrado por el Rector y la Docente de planta RUTH DARY ESCOBAR.



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la creación del programa académico de **INGENIERIA DE SISTEMAS**, a desarrollarse como programa propio en la Universidad de la Amazonia, en los términos y para los efectos referidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR que la autorización a que se refiere el presente acuerdo fue condicionada a la necesidad de iniciar los trámites de acreditación por estándares, ajustar la estructura de costos para garantizar la sostenibilidad del programa; ofertarlo a partir del segundo periodo académico de 2005; someter los ajustes a la verificación del comité de seguimiento integrado por el Rector y un Docente de planta de esta institución.

ARTICULO TERCERO: SUJETAR la creación del programa al cumplimiento de los requisitos de orden legal para efectos la acreditación del programa y obtención del registro correspondiente, sin en cual no se podrá ofertar.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a Veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos Mil Cuatro. (2004)

ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTES
Presidente